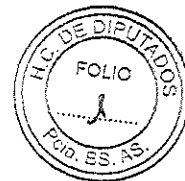




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el artículo 104 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Las comisiones permanentes deberán reunirse una vez por semana por lo menos y labrarán acta de los asuntos tratados en cada una de sus sesiones.

Si a pesar de las citaciones pertinentes, las comisiones no celebraran sesión, el presidente de la misma, o en su defecto, cualquiera de sus miembros, lo pondrá en conocimiento de la Cámara para que ésta adopte la resolución que estime conveniente.

Las comisiones permanentes prescriptas en el artículo 47 del presente, deberán realizar fuera del ámbito de esta Cámara, al menos una sesión cada sesenta (60) días, en entidades, instituciones y organismos relacionados a su objeto y dentro del marco de sus competencias. Será de aplicación, en cuanto a las formalidades de su convocatoria y realización, lo dispuesto en el presente artículo.

**La convocatoria a reuniones de comisión o plenario de comisiones se hará siempre para horas que no coincidan con las de sesión de la Cámara, y en las citaciones se consignarán los asuntos a tratar.**



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



A pedido de por lo menos tres diputados o diputadas integrantes de cualquier comisión, se incorporarán al temario de la reunión, los asuntos entrados que éstos soliciten.”.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificase el artículo 106 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 106.- Toda comisión o **plenario de comisiones**, después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, acordará si el informe de la Cámara será verbal o escrito y designará el miembro o miembros que deban informar el despacho y sostener la discusión.

Los despachos de las comisiones serán de aprobación, de aprobación con modificaciones o de rechazo. En todos los casos deberán fundamentarse por escrito y **admitirán disidencias parciales, las que serán contabilizadas como una firma más del dictamen, pudiendo hacer que quede habilitado, en su caso, como dictamen de mayoría.”.**

**ARTÍCULO 3°.-** Modificase el artículo 107 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 107.- Si las opiniones de los miembros de una comisión o **plenario de comisiones** se encontrasen divididas, la minoría tendrá el derecho de presentar a la Cámara su despacho escrito. **Si hubiera dos dictámenes con igual número de firmas, el dictamen de la mayoría será el que lleva la firma del**



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

presidente o presidenta de la comisión o de quien presida el plenario de comisiones.

Los dictámenes de comisión en minoría y las disidencias parciales podrán fundarse en la sesión en oportunidad de su tratamiento.”.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

JOHANNA PANEBIANCO  
Diputada  
Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

NOELIA RUIZ  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Anastasia Peralta Ramos  
Diputada

  
JUAN B. CARRARA  
Diputado  
Juntos por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3728 /20 - 21



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Este proyecto de resolución tiene como objetivo incorporar modificaciones al Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados relativas al funcionamiento y al trabajo en comisiones.

En primer lugar, prevé que la convocatoria a reuniones de comisión o plenario de comisiones se haga siempre para horas que no coincidan con las de sesión de la Cámara, y que en las citaciones se consignen los asuntos a tratar. Asimismo, incorpora la posibilidad de que a pedido de por lo menos tres diputados o diputadas integrantes de cualquier comisión, se incorporen al temario de la reunión, los asuntos entrados que éstos soliciten. Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 103 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación y en el artículo 109 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Por otra parte, admite la presentación de disidencias parciales, las que serán contabilizadas como una firma más del dictamen, pudiendo hacer que quede habilitado, en su caso, como dictamen de mayoría. Ésta es una opción prevista en los artículos 103 y 104 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Particularmente, las disidencias parciales facilitan la construcción de consensos entre distintas fuerzas políticas, sobre todo en aquellos casos en los que se comparte en general un proyecto en tratamiento en comisión, pero se tiene alguna disidencia puntual con algún aspecto específico de la iniciativa que impide suscribir el dictamen de mayoría sin más. Se prevé que tanto los dictámenes de comisión en minoría como las




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



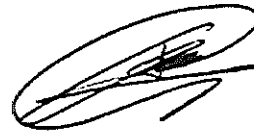
disidencias parciales puedan fundarse en la sesión en oportunidad de su tratamiento.

Por último, se establece expresamente que si hubiera dos dictámenes con igual número de firmas, el dictamen de la mayoría será el que lleva la firma del presidente o presidenta de la comisión o de quien presida el plenario de comisiones. Y en todos los artículos proyectados, se prevé la modalidad de plenario de comisiones.

En el entendimiento de que esta iniciativa fortalecerá el trabajo legislativo y facilitará el encuentro de los consensos necesarios para avanzar hacia una mejor tarea legislativa y mayor calidad institucional, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de resolución.



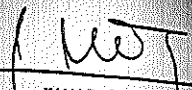
JOHANNA PANEBIANCO  
Diputada  
Junta por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



NOELIA RUIZ  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Anastasia Peralta Ramos  
Diputada



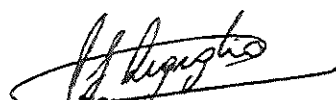
JUAN B. CARRARA  
Diputado  
Junta por el Cambio  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

EXPTE. D- 3728 120-21



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

  
BIGLIOLO PEDRO GUSTAVO  
Director de Mesa de Entradas  
Salidas y Archivos  
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.